

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DEPARTAMENTO EDUCACION
P A R R A L

APRUEBA CONTRATO TRANSPORTE ESCOLAR
ALUMNOS DE SECTOR QUINCHAMAVIDA A ESCUE-
G-585 UNICAVEN PARRAL.-

PARRAL, 07 DE ABRIL DE 2.009.

DECRETO EXENTO N° 1024

VISTOS:

- 1.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- Contrato de Transporte Escolar Alumnos de Sector de Quinchamávida a Escuela G-585 Unicavén de Parral según Licitación Pública Menor a 1000 U.T.M. ID N° 4159-26-L109 del Portal de Compras del Estado Chilecompra.
- 3.- QUE, la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por las Leyes N°s. 18.702 y 18.732 de 1988, me confiere las facultades para ello.-

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de proveer con servicio de transporte escolar a 06 alumnos del Sector de Quinchamávida a Escuela G-585 Unicavén de Parral.

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE el Contrato de Transporte Escolar alumnos del Sector de Quinchamávida a Escuela G-585 Unicavén de Parral, según Licitación Pública Menor a 1000 U.T.M. ID N° 4159-26-L109 del Portal de Compras del Estado Chilecompra suscrito con fecha 07 de Abril del 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y el transportista Don LUIS RETAMAL NAVARRETE.-
- 2.- ESTABLECESE que conforme al Contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará, mensualmente en los meses de **Julio y Diciembre** la cantidad de **Cien Mil pesos (\$ 100.000)**, impuesto incluido y en los meses de **Abril, Mayo, Junio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre** la cantidad mensual de **Doscientos Mil pesos (\$ 200.000)**, impuesto incluido.
- 3.- INCORPORASE el texto del referido Contrato transporte escolar alumnos sector de Quinchamávida a Escuela G-585 Unicavén de Parral, el presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 4.- IMPUTASE el gasto que representa este Decreto, al Presupuesto del Servicio de Educación de la Ilustre Municipalidad de Parral, Año 2009.-

Anótese, Refréndese, Comuníquese y Archívese.-



Alejandro Román Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIO MUNICIPAL



Israel Urrutia Escobar
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL



IUE/JCCC/ARC/DDB/EZM/LBA/laba
DISTRIBUCION:

- 1.- Ilustre Municipalidad Parral.-
- 2.- Personal D.A.E.M. Parral.-
- 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-
- 4.- Sub-Depto Adquisiciones-
- 5.- Archivo D.A.E.M. Parral.-

V. R. Asesor Jurídico.

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DEPTO. EDUC. MUNICIPAL
 P A R R A L /

**CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR SECTORES RURALES DE LA
COMUNA DE PARRAL**

En Parral, República de Chile, a 07 de Abril de 2.009, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de la Comuna de Parral, Rol Unico Tributario, número Sesenta y Nueve millones Ciento Treinta Mil Setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don ISRAEL URRUTIA ESCOBAR, Cédula Nacional de Identidad número Cuatro Millones Ochocientos Sesenta Mil Cuatrocientos Setenta y Siete guión Tres (N° 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de la ciudad de Parral, y por la otra parte don LUIS ALFONSO RETAMAL NAVARRETE, Empresario Transportista y Cédula Nacional de Identidad número Doce Millones Ciento Ochenta y Cinco Mil Novecientos Treinta y Tres guión Cinco (N° 12.185.933-5), domiciliado en Parcela N° 9 Sector de Quinchamávida de la Comuna de Parral; los comparecientes Chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus cédulas respectivas y exponen que vienen a celebrar el siguiente contrato:

CLAUSULA PRIMERA: La Ilustre Municipalidad de Parral, a través de su Alcalde don Israel Urrutia Escobar, encarga a don Luis Retamal Navarrete, en adelante, el contratista, la ejecución del Servicio de Transporte Escolar alumnos de Sector Quinchamávida a Escuela G-585 Unicavén de la comuna de Parral, bajo la Licitación Pública Menor a 1000 U.T.M. ID 4159-26-L109 del Portal de Compras y Servicios del Estado ChileCompra (Mercadopúblico).

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato tendrá una duración hasta el término del año escolar 2.009, desde el día 07 de Abril al 17 de Julio y desde el 03 de Agosto al 18 de Diciembre del año 2.009, renovable si las partes lo acordaren, contemplando un programa para el traslado de 06 alumnos ida y regreso desde el Sector Rural de Quinchamávida de la comuna de Parral.

CLAUSULA TERCERA: El traslado de los alumnos se realizará en un Minibus contratado exclusivamente para tal efecto, desde sus domicilios del Sector de Quinchamávida y hasta la Escuelas G-585 Unicavén de la Comuna de Parral.

El recorrido será de Lunes a Viernes, en horario según el siguiente detalle:

a).- El horario de entrada de los alumnos es a las 8:30 Hrs., y la hora de salida en la jornada de la Tarde es a las 16:00 Hrs, desde la Escuela G-585 Unicavén, horario en que el transporte deberá realizar nuevamente el recorrido inicial con el regreso de los alumnos.

CLAUSULA CUARTA: Los alumnos deberán circular cómodamente sentados, con un máximo de capacidad del Minibus de 16 pasajeros tal como lo expresa la Normativa del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

CLAUSULA QUINTA: El precio o valor total a pagar por el cumplimiento del presente contrato es la cantidad de **Un Millón Seiscientos Mil pesos (\$ 1.600.000)** Impuesto incluido.

CLAUSULA SEXTA: El precio a pagar mensualmente en los meses de, **Julio y Diciembre** será la cantidad de **Cien Mil pesos (\$ 100.000)**, impuesto incluido y en los meses de, **Abril, Mayo, Junio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre** será la cantidad mensual de **Doscientos Mil pesos (\$ 200.000)**, impuesto incluido.

La cancelación mensual se realizará dentro de los primeros Quince días del mes siguiente a la prestación del servicio, siempre y cuando la labor encomendada se haya realizado sin observaciones, certificado por parte del Director de la Escuela G-585 Unicavén, el cual emitirán un escrito acreditando tal cumplimiento para procederse al pago.

CLAUSULA SEPTIMA: El presente contrato se dará por terminado de inmediato, sin derecho a indemnización alguna en el evento de que el vehículo que transporta a los alumnos, no tenga la documentación al día y/o ante reclamos reiterados en su contra por mala prestación del servicio o por incumplimiento del recorrido por dos días seguidos.

CLAUSULA OCTAVA: Se establece una multa de Veinte mil pesos (\$ 20.000) en cada una de las siguientes situaciones:

- 1.- Por no realizar un viaje.
- 2.- Por utilizar un vehículo que no cumpla con la normativa vigente del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones para el Transporte Escolar.
- 3.- Por incumplimiento de las indicaciones de la Unidad Técnica.
- 4.- Por impedimento a trabas en la labor fiscalizadora de la Unidad Técnica.
- 5.- En caso que el conductor de algunos de los vehículos fuese multado, por la autoridad competente y esa fuese catalogada como grave gravísima.

Las multas serán rebajadas directamente del monto mensual facturado, sin posterior recurso por parte del transportista una vez constatada la infracción.

CLAUSULA NOVENA: Todos los aspectos de orden técnico y administrativo que se deriven del presente contrato serán supervisados por la Unidad Técnica, constituida por la Dirección del Establecimiento Educacional y el Sub-Departamento de Locales e Inventarios del Departamento de Educación Parral.

CLAUSULA DECIMA: Forman parte del presente contrato las bases administrativas de la presente licitación.

CLAUSULA UNDECIMA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman Cinco ejemplares del mismo tenor, tres en poder del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral (D.A.E..M.) uno en poder del Contratista y uno en poder de la Notaría, siendo de cargo del contratante su protocolización en una Notaría de Parral.

CLAUSULA DUODECIMA: Para todos los efectos legales que se dé este instrumento, las partes fijan su domicilio en esta ciudad y comuna de Parral, declarando desde ya, que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, otorgándoles en este acto, la prórroga de competencia respectiva.



ILLUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT. N° 69.130.700-K, representada legalmente
Por su Alcalde ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
C.N.I. N° 4.860.477-3



Vº ASESOR JURIDICO

Luis Retamal
LUIS RETAMAL NAVARRETE
C.N.I. N° 12.185.933-5
TRANSPORTISTA